REPÚBLICA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00488 – 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese copia de la escritura pública 1221 del 9 de junio de 2017 de la Notaría 26 de Medellín por la cual se otorga poder a Oscar Mauricio Alarcón Vásquez, junto con el certificado de vigencia, teniendo en cuenta que dicho acto debió realizarlo el representante legal debidamente facultado (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP).

2. Alléguese el formulario de inscripción inicial debidamente diligenciado de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.

3. Aclárese en la solicitud el único correo electrónico de la apoderada judicial del solicitante, toda vez que debe coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020), tenga en cuenta que en el escrito inicial señaló más de uno.

Remítase el escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, al correo electrónico institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.63 del 05/10/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

_____

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90a2f7fef87f5728c11e108fedf8accba5a557c6cc04e393f082545cbd9ce791
Documento generado en 02/10/2020 02:32:56 p.m.